



MINISTERIO
DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

V / 155

Expte.2006/05217

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO 99/2006

Montevideo, 04 DIC. 2006

VISTO: el Convenio de Cooperación suscrito el 4 de Octubre de 2006, entre El Ministerio de Vivienda de España y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: I) que el Convenio de referencia tiene por objeto fijar las actuaciones necesarias para la realización, gestión, financiación y control de la V Edición de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay del 4 al 8 de diciembre de 2006;

II) que con la suscripción del primer protocolo de Cooperación se dio origen a la creación de las Bienales Iberoamericanas de Arquitectura e Ingeniería Civil, celebrándose en Madrid, Ciudad de México, Santiago de Chile y Lima, todas llevadas a cabo en base a los protocolos y convenios correspondientes, que las viabilizan en términos jurídicos, económicos y administrativos;

III) que asimismo en cumplimiento del Convenio de Cooperación referido precedentemente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la autorización del Ministerio de Vivienda de España, suscribió con fecha 15 de noviembre de 2006, un nuevo Convenio con el Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural MEVIR ,

delegándole la ejecución de las tareas necesarias para el correcto manejo de los fondos, con el alcance y las especificaciones estipuladas en el convenio celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Vivienda de España;

IV) que en el marco del Convenio suscrito el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obliga a completar las gestiones a efectos que el Ministerio de Vivienda de España realice el depósito de los fondos comprendidos en la cuenta bancaria que el Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural disponga, así como realizar el aporte financiero propio de \$ 250.000, por concepto de gastos operativos;

V) que la conducción y coordinación de las tareas objeto del presente convenio será ejercida por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial de esta Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente la homologación de los Convenios suscritos cuyo texto luce anexo y habrá de considerarse parte del presente acto administrativo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

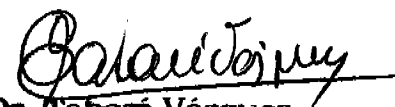

1º.- Homológanse el Convenio de Cooperación suscrito el 4 de Octubre de 2006, entre El Ministerio de Vivienda de España y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la

República Oriental del Uruguay con el objeto de fijar las actuaciones necesarias para la realización, gestión, financiación y control de la V Edición de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay del 4 al 8 de diciembre de 2006 y el suscrito con fecha 15 de noviembre de 2006, con el Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural MEVIR, delegándole la ejecución de las tareas necesarias para el correcto manejo de los fondos, con el alcance y las especificaciones estipuladas en el convenio celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Vivienda de España.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al proyecto 712 de la Unidad Ejecutora 03 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial".-

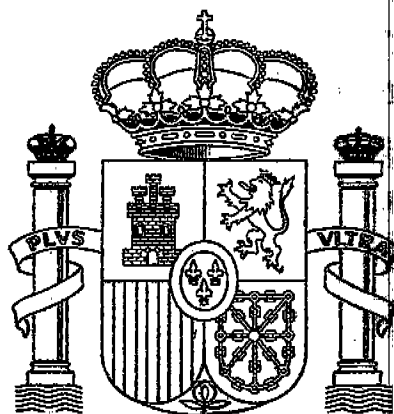
3°.- Cométase el seguimiento del presente Convenio a la Dirección Nacional Ordenamiento Territorial.-

4°.- Comuníquese a MEVIR, a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, al Área de Comunicaciones y siga a la División Financiero Contable a sus efectos.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA DE
ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA
REALIZACIÓN DE LA V EDICIÓN DE LA BIENAL IBEROAMERICANA DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO 2006**



MINISTERIO
DE VIVIENDA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA DE ESPAÑA Y
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PARA LA REALIZACIÓN DE LA
V EDICIÓN DE LA BIENAL IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO**

En Montevideo, a 4 de Octubre de 2006

REUNIDOS:

De una parte, la **Sra. D^a. María Antonia Trujillo Rincón**, Ministra de Vivienda, con domicilio en el Paseo de la Castellana 112, (28071) de Madrid, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo, y representado por el Sr. Ministro, Arq. Mariano Arana,

Cada uno de ellos en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos,

EXPONEN:

PRIMERO: Que con la suscripción del primer Protocolo de Cooperación se dio origen a la creación de las Bienales Iberoamericanas de Arquitectura e Ingeniería Civil, celebrándose estas en: Madrid en 1998, Ciudad de México



en 2000, Santiago de Chile en 2002 y en Lima en 2004, todas llevadas a cabo en base a los protocolos y convenios correspondientes que las viabilizaban en términos jurídicos, económicos y administrativos.

SEGUNDO: Que las competencias de fomento de la arquitectura, así como las políticas urbanísticas y de suelo, son asumidas en España por el Ministerio de Vivienda, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica.

TERCERO: La "Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo" a efectos de centrar sus esfuerzos en posibilitar el conocimiento, el debate y la difusión de los movimientos arquitectónicos y urbanísticos de los países integrantes de Iberoamérica es un foro óptimo para contribuir a promover la investigación y la difusión en materia de mejora de las condiciones de vida urbana en el contexto de los Objetivos de Milenio de Naciones Unidas.

CUARTO: En la Declaración final de la XIV Asamblea General de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURVI), reunida en Guadalupe, España, el 21 de septiembre de 2005, suscrita asimismo por el Ministerio de Vivienda de España, recomendó a su Comité Ejecutivo formular una propuesta para incrementar el interés social de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura.

QUINTO: Que en la Carta de Madrid para la Vivienda Social, suscrita el 3 de junio de 2004, las Autoridades de Vivienda de los países iberoamericanos, el Consejo Rector de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos acordaron aunar los esfuerzos de sus respectivas instituciones para consolidar, difundir e incrementar el desarrollo de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura.



CLÁUSULAS

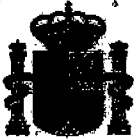
PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las actuaciones necesarias para la realización, gestión, financiación y control de la V Edición de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo, que tendrá lugar en Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 4 al 8 de diciembre del presente año.

SEGUNDA: FINALIDAD

La celebración de la V Edición de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo pretende:

- Ampliar el conocimiento y la difusión de las realizaciones de arquitectura, ciudad y territorio entre los profesionales de los países iberoamericanos;
- Participar conjuntamente y crear una conciencia crítica común que ayude a definir espacios de debate y reflexión;
- Contribuir a la investigación sobre soluciones arquitectónicas y urbanas conducentes a contribuir a los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas, encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población que vive en asentamientos humanos precarios;
- Contemplar los problemas y oportunidades implícitos de cada uno de estos países y sus perfiles individuales, reconociendo la diversidad como factor de enriquecimiento del espacio cultural iberoamericano;
- Contribuir a la configuración de un espacio permanente de debate para la formación permanente de los profesionales de la arquitectura y el urbanismo que, al tiempo, garantice la continuidad de las Bienales Iberoamericanas.



TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Premios, concursos y convocatorias de la Bienal, comprendiendo:
 - a) Premios: Premio Iberoamericano de Arquitectura a la trayectoria profesional, Premios a la Obra de Arquitectura y a la Obra de Arquitectura de Joven Autor y Premio a Publicaciones en cuatro categorías.
 - b) Ideas de Arquitectura en la Red.
 - c) Proyectos de Investigación.
2. Exposiciones, integradas por la Exposición temática de los trabajos finalistas presentados a los Premios de Obra de Arquitectura y, eventualmente, otras exposiciones y eventos relacionados.
3. Actividades de Reflexión, entre las cuales se incluirán seminarios, conferencias y mesas redondas sobre arquitectura, vivienda, ciudad y territorio.
4. Otras actividades paralelas de difusión de la V Edición de la Bienal: como ciclo de cine, conciertos, exposiciones y concursos, entre otras.

CUARTA: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Los órganos permanentes de decisión de las Bienales de Arquitectura son: el Consejo Rector Iberoamericano, el Comité Organizador español y el Comité Organizador del país sede, en este caso Uruguay. La gestión de la organización de las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el apartado anterior, será llevada a cabo por el Comité Organizador uruguayo, coordinado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Uruguay.

El Comité Organizador uruguayo está compuesto por representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Uruguay, el Ministerio de Cultura de Uruguay, la Intendencia Municipal de Montevideo, la Universidad de la República y la Escuela de Bellas Artes.



El coordinador del Comité uruguayo actuará de acuerdo con las decisiones tomadas conjuntamente entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Vivienda de España, representado por la Presidenta del Consejo Rector y Subdirectora General de Arquitectura, con el previo visto bueno de este Ministerio, en todas las actuaciones que se lleven a efecto.

Entre estas actuaciones están incluidas las siguientes: la gestión de la imagen, los créditos, los contenidos, la programación y el desarrollo de las actividades.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Uruguay será el encargado de la gestión y ejecución material de todas las decisiones acordadas, en los términos previstos en el párrafo anterior.

QUINTA: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

A) Obligaciones del Ministerio de Vivienda de España:

En el marco del presente Convenio, el Ministerio de Vivienda de España se obliga a: Participar en los órganos de decisión (Comité Organizador Español y Consejo Rector Iberoamericano); asumir la financiación económica según se establece en la cláusula sexta; tomar las decisiones conjuntas con el Ministerio de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Uruguay sobre la gestión de la imagen, contenidos y desarrollo de las actividades; constituirse en Institución convocante; designar los coordinadores; ser Sede de la Secretaría permanente y alojamiento de la página web de la Bienal en la página del Ministerio.

B) Obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Uruguay. En el marco del presente Convenio, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Uruguay se obliga a: participar en el Consejo Rector Iberoamericano; aportar y gestionar los medios materiales y



humanos necesarios para la celebración y desarrollo de la V Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo dotándola de la infraestructura operativa necesaria; tomar las decisiones conjuntamente con el previo visto bueno del Ministerio de Vivienda de España en todas las actuaciones que se lleven a efecto. Entre estas actuaciones están incluidas las siguientes: la gestión de la imagen, los contenidos, la programación y el desarrollo de las actividades, según se establece en la cláusula cuarta; así como la responsabilidad por la gestión económica de todas las actividades que se realicen en Montevideo; constituirse en Institución convocante; coordinar y resolver sobre la pertinencia y la gestión de las actividades culturales paralelas de la V Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo con el Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay; someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ministerio de Vivienda de España, aportando cuanta información sea requerida por éste; conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control; rendir las cuentas al Ministerio de Vivienda de España, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, apartado 2º.

SEXTA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

A los efectos de lo establecido en el presente Convenio, el presupuesto a que asciende la realización de las actividades que habrán de ser gestionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay es de **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €)**, según el presupuesto de gastos que se adjunta como Anexo I al presente Convenio, y que forma parte del mismo.

1º) El Ministerio de Vivienda de España aportará la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.09.2610.6.4.0 de los Presupuestos Generales



del Estado de 2006, y se hará efectiva una vez fiscalizado y aprobado el referido gasto, a la firma del presente documento, de la siguiente forma: Al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular, por el importe de **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €)**, con destino a las actividades contenidas en el presente Convenio y de conformidad con lo establecido en el ANEXO I.

2º) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay acreditará al Ministerio de Vivienda de España el cumplimiento de las actividades realizadas objeto del presente convenio remitiendo a éste, con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, las correspondientes facturas que lo acrediten y que habrán de estar emitidas a nombre del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay, así como, en su caso, la documentación complementaria que se considere oportuno adjuntar. Su incumplimiento dará lugar a la devolución íntegra de los importes recibidos al Ministerio de Vivienda de España.

3º) Los bienes, derechos y realizaciones adquiridos o generados con la contribución española serán propiedad del Ministerio de Vivienda de España.

4º) Cualquier tipo de aportación o financiación externa para la realización de las actividades del Convenio, de acuerdo con las obligaciones asumidas por las partes firmantes, deberá ser explícitamente aprobada por ambas partes.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN Y APOYOS

Las partes estimularán mecanismos de participación para la ejecución de los acuerdos contenidos en el presente Convenio. Cada una de las partes intervinientes podrán suscribir con otras entidades o personas acuerdos que vinculen sólo a sus firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control integrada por dos miembros del Ministerio de



Vivienda de España, uno de los cuales ostentará voto cualificado a efectos de resolución en caso de posibles empates, y por dos miembros designados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Uruguay, debiéndose reunir con carácter ordinario al menos una vez en el presente año.

A la Comisión de Seguimiento corresponderán las siguientes funciones:

- El seguimiento de las actividades y de los trabajos realizados en desarrollo del presente Convenio.
- Resolver cualquier cuestión o duda que pudiera plantearse en el desarrollo y cumplimiento de las actividades y trabajos.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- El estudio y propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo haya tenido lugar antes de la expiración de su plazo de duración. Serán causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución, mediante acuerdo motivado por el incumplimiento de algunas de sus cláusulas. La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del presente Convenio. En caso de resolución anticipada, se procederá a la devolución de las cantidades entregadas para financiar las actividades no realizadas.

[Handwritten signature and large scribble]



DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

UNDÉCIMA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

- A) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en España, se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 3.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Las cuestiones litigiosas a las que puede dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solucionadas en la seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de España.
- B) Por tratarse el presente Convenio de un acuerdo con una dependencia de otro gobierno, en Uruguay, se encuentra comprendido en los supuestos del Decreto 108/992, de 16 de marzo, por lo que requirió autorización del Poder Ejecutivo previa a su suscripción. Asimismo resulta competente el Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo y la actividad deberá estar coordinada con éste.

DÉCIMOSEGUNDA: OTORGAMIENTO

Previa lectura y en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA MINISTRA DE VIVIENDA

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE

Mª Antonia Trujillo

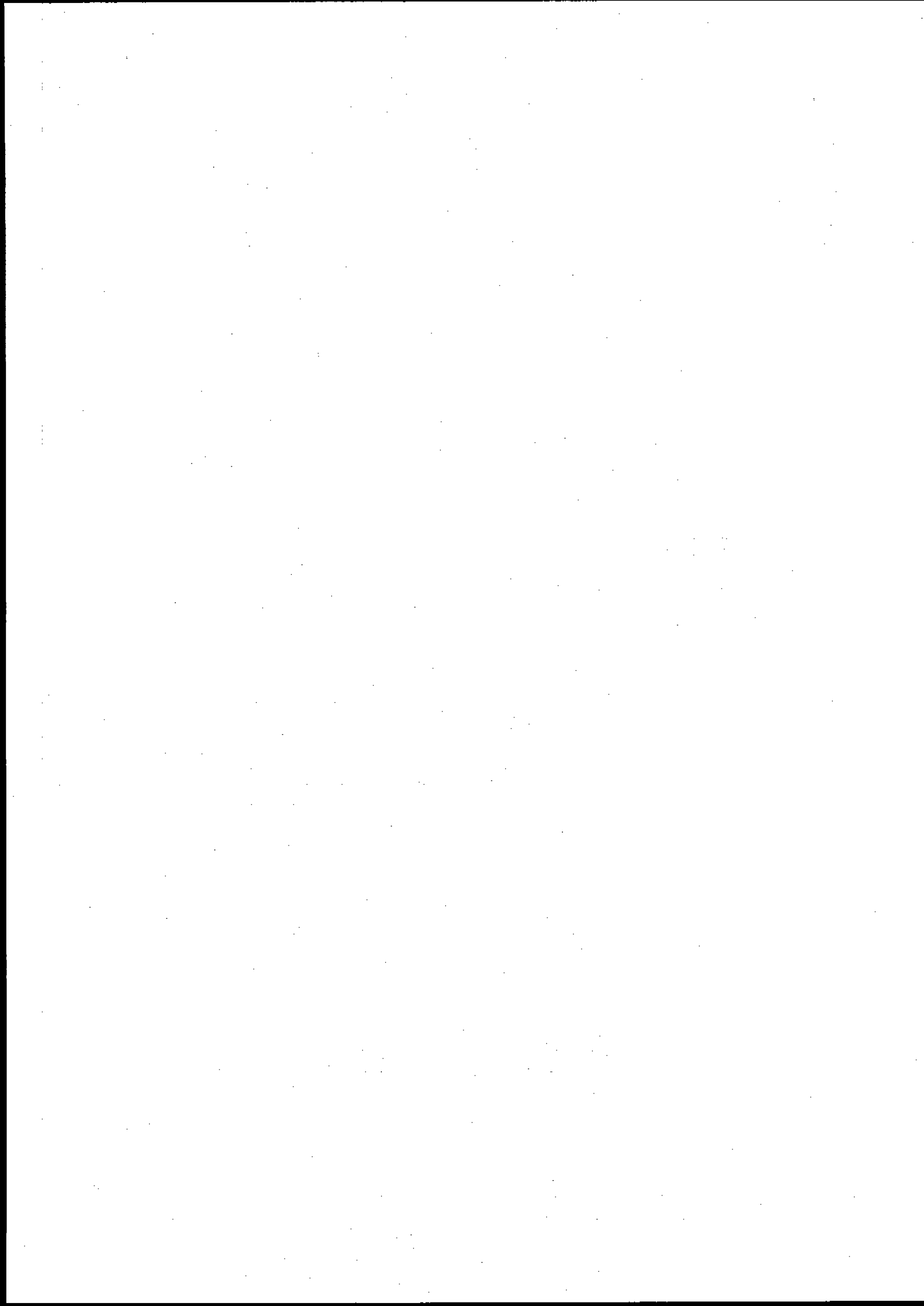
Mariano Arana



ANEXO I

PRESUPUESTO DE LA V EDICIÓN DE LA BIENAL IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO 2006:

Nº	ACTIVIDAD	IMPORTES
1	EXPOSICIONES	
1.1.	OBRAS DE ARQª	
1.2.	JÓVENES ARQUITECTOS	
		45.000,00 €
2	PRESENCIA EN LA BIENAL	
2.1.	MONTEVIDEO: 7 días (España)	
2.2.	MONTEVIDEO (Latinoamérica)	
		45.000,00 €
3	PREMIOS	
3.1.	OBRAS DE ARQUITECTURA	
3.2.	PUBLICACIONES	
3.3.	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
3.4.	ARQUITECTURA EN LA RED	
		36.000,00 €
4	IMAGEN Y PROMOCIÓN	
4.1.	DISEÑO	
4.2.	IMPRESA	
4.3.	PROMOCIÓN	
		7.000,00 €
5	SEDE V BIENAL	
5.1.	GASTOS EXT.	
5.2.	GASTOS INT. (admón., etc.)	
		32.000,00 €
6	ACTIVIDADES PARALELAS	
		50.000,00 €
	TOTAL	215.000,00 €





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DE URUGUAY Y
EL MOVIMIENTO DE ERRADICACION DE LA VIVIENDA
INSALUBRE RURAL
PARA LA REALIZACIÓN DE LA
V BIENAL IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO
en Montevideo, del 4 al 8 de diciembre de 2006.**

En las ciudad de Montevideo, el 15 de noviembre de 2006, entre I) POR UNA PARTE el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por el Señor Ministro, Arq. Mariano Arana, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo; y II) POR OTRA PARTE: el Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR), representada por su Presidente, Arq. Francisco Beltrame y su Secretario, Escribano José Ariel Díaz, con domicilio en la calle Paraguay 1321, escritorio 101 de la ciudad de Montevideo; acuerdan en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO, ANTECEDENTES: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Uruguay suscribió con

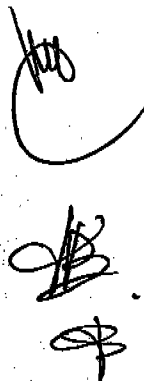
el Ministerio de Vivienda de España, con fecha 04 de Octubre de 2006, un CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA Vª EDICIÓN DE LA BIENAL IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO a celebrarse en Montevideo en el mes de diciembre de 2006. Dicho instrumento prevé que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en su carácter de encargado de los medios materiales y humanos necesarios para la celebración y desarrollo de la V edición de la Bienal, así como responsable por la gestión económica de todas las actividades que se realicen en Montevideo, delegue en la entidad que considere adecuada a los fines del mencionado Convenio la administración de los fondos, asumiendo en consecuencia ésta la calidad de administrador financiero.

SEGUNDO, OBJETO: En el marco del Convenio de Cooperación referido precedentemente, y en cumplimiento del mismo, especialmente de la cláusula séptima, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, delega en MEVIR la ejecución de las tareas necesarias para el correcto manejo de los fondos, con el alcance y las especificaciones estipuladas en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Vivienda de España y en el presente convenio. A estos efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autoriza a MEVIR a abrir las cuentas bancarias necesarias o a utilizar las suyas propias, para asegurar el establecimiento de los mecanismos financieros necesarios para la debida ejecución del mandato que se acuerda por el presente convenio.

TERCERO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) Obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

En el marco del presente convenio el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a: completar las gestiones a efectos que el Ministerio de Vivienda de España realice el depósito de los fondos en la cuenta bancaria que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente disponga, así como transferir dicho monto a MEVIR realizando un aporte financiero propio de hasta \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos) por concepto de los gastos operativos de la gestión encomendada a MEVIR. b) Obligaciones de MEVIR. En el marco del presente convenio MEVIR se obliga a: administrar en sus cuentas bancarias o en las que abra a los efectos, los fondos objeto del presente convenio, efectuando los pagos a terceros que le sean ordenados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, efectuando las rendiciones mensuales y final de cuentas y permitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Ministerio de Vivienda de España, el examen de todos y cada uno de los movimientos realizados en las cuentas bancarias en que se depositen los fondos a que hace referencia el presente convenio.

CUARTO, COORDINACIÓN Y ORDENACIÓN: La conducción y coordinación de las tareas objeto del presente convenio será ejercida por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. MEVIR sólo realizará los movimientos en los fondos y los pagos a terceros que ordene el Señor Director Nacional de Ordenamiento Territorial en forma expresa y por escrito en conjunto con la Señora Directora de la División Financiero Contable del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



QUINTO, INFORMACIÓN DE AVANCE: MEVIR deberá informar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con carácter mensual y al fin del plazo del convenio o cuando éste lo solicite, en forma detallada el estado de cuenta de los fondos objeto del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y del Ministerio de Vivienda de España, de inspeccionar en cualquier momento los documentos necesarios a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio de Cooperación aludido en el artículo primero del presente convenio.

SEXTO, PLAZO Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá un plazo de duración a partir de su suscripción y hasta el 29 de febrero de 2007, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que se prorrogue la ejecución del Convenio de Cooperación indicado en el artículo primero del presente convenio. El presente convenio se firma ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay y de la autorización del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMO: La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones necesarias para completar la ordenada culminación de los compromisos asumidos, salvo que se acuerde expresamente entre las partes lo contrario. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente convenio, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En todos los casos, MEVIR deberá devolver los fondos recibidos y no ejecutados en un plazo de cinco días a partir de la intimación que le efectúe el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



MINISTERIO
DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

OCTAVO, DOMICILIOS: Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia.

NOVENO, OTORGAMIENTO: Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor en los lugares y en las fechas indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Stamp: MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE]

23/11/06

SI/RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE
CAS DE FECHA 20/11/06 C. 212 289,
ENTRADA N° 7039/06, SE INTERVIENE
EN ESTA INSTRANCIA EL NUMERAL 2°
DE LA VISITA REFERIDO SOLO AL APORTE
LOCAL DE \$ 250.000. (AFECOME. SUP
N° 294).

